

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 de 2017, No. 004 de 2018 y No. 013 de 2020 Y SE MODIFICAN UNOS REQUISITOS PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP.

La Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 834 de 2016, Decreto 835 de 2016 y el Decreto Ley 785 de 2005 artículos 13 y 27, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N°. 12 del 18 de Julio de 2016 el Concejo Municipal de Pereira concedió autorización al Alcalde de Pereira para establecer sectores administrativos destinados a la construcción, dirección y coordinación de políticas municipales, para el desarrollo de las competencias de las diferentes dependencias, organismos y entidades de la Administración Municipal, en los diferentes sectores.

Que para el cumplimiento de las autorizaciones entregadas y en virtud de la exigencia contenida en los artículos 2, 54 y 69 de la Ley 489 de 1998, el municipio de Pereira adelantó un estudio técnico demostrativo que justifica la reforma administrativa al interior de la administración municipal de Pereira sector central y descentralizado.

Que el Decreto 835 del 7 de octubre de 2016 "Por el cual se crea la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP", establece en el artículo 7 las funciones de la Junta Directiva, y el N° 10 del mencionado artículo describe: "crear, suprimir, fusionar o modificar la planta de empleos y de personal de la empresa y señalarles sus emolumentos".

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 de 2017, No. 004 de 2018 y No. 013 de 2020 Y SE MODIFICAN UNOS REQUISITOS PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP.

Que la Ley 190 de 1995 en su artículo 9, ordena a las entidades públicas, elaborar un Manual de Funciones, en el cual se especifique claramente las tareas que debe cumplir cada funcionario de la entidad, y que estas deben ser comunicadas a cada empleado quien responderá por el cumplimiento de las mismas, de acuerdo con la Ley, el reglamento y el manual.

Que la Ley 909 de 2004 prescribe que el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública y señala que por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos:

- a) Empleos públicos de carrera;
- b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción;**
- c) Empleos de período fijo;**
- d) Empleos temporales.

Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, “adoptó el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal” mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2017.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2018, se modificó el requisito asociado al Área del Conocimiento del Gerente General, ya que para esa fecha de modificación, en la administración central, ninguna